



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 612 -2017-ANA-DGOIH

Lima, 29 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 20631-2016, tramitado por el señor Anastasio Ccorahua Huamán, en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios del Anexo Churo", mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de la referida Organización a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ley y su Reglamento, tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe N° 356-2016-ANA-DARH-FDCDF, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos para la adecuación del referido Comité, el mismo que ha sido reconocido mediante la Resolución Administrativa N° 0262-2014-ANA-ALA-MEDIO APURÍMAC - PACHACHACA;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por la Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR al "Comité de Usuarios del Anexo Churo", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales Gongongayoq, Estancopampa y Chuñunapampa, ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco, comprendido en el Subsector Hidráulico Río Colorado, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Medio Apurímac de la Cuenca Río Colorado-Clase C, cuya delimitación se aprobó con Resolución Directoral N° 0424-2016-ANA/AAA.XI-PA, adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios del Anexo Churo", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la organización de usuarios de agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac; Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,



Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO

Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua

